CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO: **19-6-0133-0-2026**

CONTRATISTA: **SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S – SOLREDES S.A.S**

NIT: **830.045.204-0**

DIRECCION: **Dg 61 B N° 26-21 Oficina 201 Bogotá – D.C.**

Entre los suscritos a saber **ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO**, mayor de edad, vecina del municipio de Valledupar, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.878.898 expedida en Santa Marta- Magdalena, quien para los efectos del presente documento obra en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", identificada con NIT 892301483-2, en su calidad de Directora General De La Corporación Autónoma Regional, Del Cesar, elegido para tal cargo para el periodo 2024 al 31 de diciembre de 2027 según acuerdo N° 012 del 31 de octubre del 2025, emanado del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 01 del 24 de marzo del 2023, en el artículo (38); el posesionado presento Acuerdo de nombramiento, quien en adelante se denominará la CORPORACIÓN, por una parte y por la otra, **JOSE FILEMON PALACIOS GONZALEZ** con cedula de ciudadanía N° 19.348.471 expedida en Bogotá DC se llamará, EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, una vez agotado el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, y su Decreto Reglamentario en el Decreto 1082 de 2015 y previa las siguientes consideraciones: **A.-** Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", es un ente corporativo de carácter público con autonomía administrativa y fiscal, creada por la Ley 10 de 1981 y reestructurada por la Ley 99 de 1993, tiene por objeto la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables. **B.-** Que La Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", es un ente corporativo de carácter público con autonomía administrativa y fiscal, creada por la Ley 10 de 1981 y reestructurada por la Ley 99 de 1993 que tiene por objeto la ejecución de las políticas, programas y proyectos relacionados con medio ambiente y los recursos naturales renovables, en la jurisdicción del Departamento del Cesar. **C.-** Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR cuenta con sistemas de información que apoye la gestión y planificación de los recursos (financieros y humanos) de la Corporación. Definición de planta de personal, generación de actos administrativos, certificaciones, promuevan la agilidad administrativa, que brinden la oportunidad a los funcionarios que lo manejen de tener control sobre las actividades propias de las funciones que desempeñan, que permitan la integración de diferentes dependencias en procedimientos propios de la Corporación, y también agilizar y automatizar las actividades propias de cada funcionario, y que promuevan la Integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información de la Corporación. **D.-** Que La Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR - en su ejercicio misional, cuenta con un software administrativo llamado SIAN, utilizada para la gestión de nómina y Recursos Humanos, el cual se integra con sistema financiero y contable llamado PCT Enterprise exclusivo para el sector público **E.** para satisfacer la necesidad planteada, la Corporación Autónoma Regional del Cesar, necesita adquirir

SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y NÓMINA (SIAN) PARA LA VIGENCIA 2026.. F.- en la actualidad la corporación cuenta con el aplicativo denominado SIAN desarrollado por la empresa SOLREDES por medio del cual en el área de Talento Humano como proceso de apoyo para la correcta y oportuna liquidación de la nómina, vacaciones, prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales e informes y que garantiza la confiablidad de la información e integración con PCT ENTERPRISE con el objetivo de integrar la información contable, presupuestal y de nómina el aplicativo PCT ENTERPRISE permite la comunicación, consolidación e integración o interfaz con el aplicativo SIAN para la liquidación y generación de la nómina informes y documentos concernientes a la misma. **G.-** En la actualidad la Corporación realizo una adquisición de un nuevo software administrativo y contable PCT ENTERPRISE, el cual facilita la gestión de uno de los módulos de central de cuentas, contabilidad, presupuesto, tesorería entre otros que ayudan a realizar la continuidad del proceso de la Gestión del Talento Humano. El sistema que se adquiera debe permitir la continuidad del flujo a través de la integración de los procesos, entre los diferentes módulos ya adquiridos y que además cuente con el debido soporte técnico mantenimiento de los sistemas para fortalecer la gestión Administrativa y de Planeación de la Entidad **H.-** Por lo anterior se distinguió la necesidad de contratar con una empresa que preste los servicios software y soporte técnico. **I.** Que el SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S - SOLREDES S.A.S, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 22 de mayo de 1998, bajo el número 00635293, con Nit 830045204-0, ha documentado ante Subdirección Administrativa y financiera su objeto social es: diseño, fabrica, producción, importación, desarrollo, soporte, mantenimiento, reparación, comercialización, instalación, capacitación, venta y pos-venta de diversos hardware y software sistemas de computación y, en general con todos los sistemas y/o interfaces relaciones con las telecomunicaciones, gestión documental, facturación y nómina. el cual justifica la conveniencia y oportunidad para CORPOCESAR en la realización del proceso de contratación directa y se especifican claramente las condiciones que se exigirán al contratista, el cual justifica la conveniencia y oportunidad para CORPOCESAR en la realización del proceso de contratación directa y se especifican claramente las condiciones que se exigirán al contratista; el cual justifica la conveniencia y oportunidad para CORPOCESAR en la realización del proceso de contratación directa y se especifican claramente las condiciones que se exigirán al contratista. **J.-** Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 dice: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. **K.-** Que, dada la naturaleza jurídica de los contratantes, y los fines públicos asociados a sus respectivas misiones institucionales, la causal que se invoca es el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 ". Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes; por ser SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S - SOLREDES S.A.S, la única empresa que tiene el módulo a adquirir compatible con el software adquirido por la entidad. **L.-** Que el consejo de Estado en concepto emitido por la Sala de Consulta y ervicio

Civil el 25 de Febrero de 2010 dentro del expediente No. 11001-03-06-000-2009-00049-00, con radicación No. 1966 expresó sobre la causal que se invoca para esta contratación directa: "Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. **M.-** Que en el mismo concepto el más alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo del país manifestó: En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación. **N-.** SOLREDES S.A.S garantizara los mantenimientos anuales necesarios para el buen funcionamiento del software y sus módulos previo contrato para el mismo **O.-** Que en virtud a las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS. PRIMERA: OBJETO. - SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y NÓMINA (SIAN) PARA LA VIGENCIA 2026, *SOPORTE:*** . SOPORTE: Solredes dará soporte al personal de nómina asignado por CORPOCESAR, en los procesos para la generación del reporte y archivo plano de las cesantías acumuladas al FNA, en la generación del reporte para los nuevos cálculos del procedimiento de retención en la fuente (procedimiento 1 y 2) en los meses de enero y julio de la vigencia actual, en la generación de los certificados de los aportes del año en curso del FNA a los funcionarios de la CORPOCESAR, en la generación de los certificados de ingresos y retenciones año gravable del año en curso, en la liquidación de la prima de servicios, en la liquidación de la prima de navidad, en la liquidación de la nómina mensual global y de la nómina adicional (prestaciones sociales), la revisión del pago de la seguridad social, parafiscales, ARP y las cesantías, emitiendo los informes y/o planillas que correspondan; en los tiempos establecidos por los ANS (Atención en los Niveles de Servicio).

2.-**MANTENIMIENTO A DISTANCIA**

El Mantenimiento a distancia es un servicio remoto para la prevención y/o solución de problemas técnicos del Sistema.

Incluye:

- Mantenimiento Correctivo: El cual incluye las correcciones por fallas detectadas en la operación y utilización del programa a fin de tener la correcta operación del sistema de nómina de empleados. Dentro del mantenimiento correctivo se relacionan a continuación algunos casos que se pueden presentar, entre los cuales se destacan los siguientes:

CONTINUACION DE CONTRATO Nº_19-6-0133-0-2026-PAG Nº4

1. Revisión y actualización de la formulación de los conceptos de pagos y descuentos. Solredes es responsable exclusivo de la formulación, dado que es el corazón de la liquidación de la nómina.
2. Revisión, actualización y soporte para la generación del reporte de acumulados de nómina, para el cálculo semestral de la retención.
3. Revisión, actualización y soporte en la generación del reporte del procedimiento de liquidación de cálculo semestral de retención en la fuente, para los procedimientos 1 y 2 de acuerdo con la ley, en los meses de enero y julio del año en curso.
4. Revisión, actualización y soporte para la generación del reporte y archivo plano consolidado del año de las cesantías del FNA.
5. Revisión, actualización y soporte para la generación de los certificados de los aportes consolidados durante el año para cada funcionario de CORPOCESAR.
6. Revisión, actualización y soporte en la generación de los certificados de ingresos y retenciones del año en curso.
7. Revisión, actualización y soporte en el manejo de la liquidación mensual de la nómina de CORPOCESAR, así:

- ✓ Creación de los meses a liquidar.
- ✓ Cambios de parámetros de año como: Salario mínimo, valor de UVT, cambio de límites de deducciones de retención en la fuente para el año en curso, cambios de logos, cambios de firmas autorizadas, entre otros.
- ✓ Parametrización la liquidación de prestaciones sociales
- ✓ Información de empleados y pensionados: Datos básicos, estudios, experiencia. Permitiendo diferenciar entre empleados activos, retirados, fallecidos y en licencia.
- ✓ Horas extras
- ✓ Novedades
- ✓ Prestamos, libranzas, control automático de descuentos mensuales
- ✓ Vacaciones
- ✓ Licencias
- ✓ Permisos
- ✓ Fondos de pensiones, salud, cesantías y riesgos.
- ✓ Históricos de traslados entre fondos
- ✓ Liquidación de Vacaciones y prima vacacional
- ✓ Liquidación de Nomina
- ✓ Liquidación prima de servicios
- ✓ Liquidación de prima de navidad
- ✓ Liquidación de Cesantías e intereses
- ✓ Generación de nómina de pensionados, sindicato y funcionarios activos por separado
- ✓ Desprendibles de pago a los correos electrónicos
- ✓ Devengados y deducidos mensuales
- ✓ Valores a cancelar por salud, pensiones y riesgos por fondo
- ✓ Relación de descuentos o devengados por funcionario
- ✓ Generación de archivos planos de pago y/o abono en cuentas de nomina

Proyecto: Liliana Castilla - Profesional de Apoyo Jurídico
Reviso: Almes José Granados Cuello – Asesor de Dirección.

- ✓ Elaboración de informes dirigidos a los entes de control, contaduría general y DIAN
- ✓ Expedición de certificados de ingresos y retenciones
- ✓ Generación de reportes que soportan la liquidación de la nómina.

aa) Generación de reportes de libranzas, cuentas AFC, cooperativas, embargos, y demás descuentos efectuados en la nómina.
bb) Generación de reportes que soportan el pago de la seguridad social, los parafiscales y la ARL.
cc) Generación de reporte de cesantías mensuales del FNA.
dd) Generación del reporte de la retención en la fuente mensual.
ee) Generación y validación del archivo plano de la nómina global y de la nómina adicional (Prestaciones Sociales).
ff) Generación y validación del archivo plano para el pago de las libranzas, aportes, sindicatos, etc.
gg) Generación y validación del archivo plano de la seguridad social, parafiscales y ARL.
hh) Generación y validación del archivo plano de las cesantías mensuales del FNA.

8. Revisión, actualización y soporte para el aumento de los salarios, una vez establecido por el gobierno el Decreto Salarial.
9. Revisión, actualización y soporte para la liquidación de la nómina retroactiva y la seguridad social, parafiscales y ARL, una vez expedido el Decreto Salarial del año en curso.
10. Revisión, actualización y soporte en la liquidación de la prima semestral.
11. Revisión, actualización y soporte en la liquidación de la prima de navidad y su retención en la fuente.
12. Revisión, actualización y soporte del reporte de provisión de nómina mensual.
13. Revisión, actualización y soporte de todos los informes que se puedan generar por el aplicativo de nómina.
14. Generación, revisión, actualización y soporte en la integración automática de la nómina mensual con el ERP
15. La información suministrada de actualización, mantenimientos del sistema deberá ser en tiempo real, teniendo en cuenta el proceso "DEFINICIÓN DEL PROCESO PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENCIAS (ANS)".
16. El sistema de nómina SIAN, esta capacidad de trabajar sin límite de usuarios o personas.
17. Solredes debe incorporara las liquidaciones definitivas, nómina de vacaciones, liquidación de retroactivo y en general SIAN debe soportar todo tipo de liquidaciones de los empleados públicos.
18. SIAN enviará los desprendibles de pago a los correos de los funcionarios y la Entidad deberá hacer los ajustes y permisos en la plataforma tecnológica.
19. SIAN deberá tener las opciones para expedir las certificaciones de ingresos y retenciones.
20. SIAN deberá tener las opciones para expedir las certificaciones laborales con funciones. La información de funciones es responsabilidad de la Entidad.

21. Asignar dos (2) personas, un ingeniero sistemas y un técnico con conocimiento y dominio del software, con disponibilidad 100% - tiempo completo al momento de ser requerido. Solredes dispondrá de un ingeniero encargado de modificar el programa SIAN, en el caso de ser requerido y su asignación se hará teniendo en cuenta el proceso de ANS descrito posteriormente. Adicionalmente se tiene un Técnico encargado de recibir los nuevos requerimientos y asignarlos al interior del grupo de soporte, además este técnico dará la capacitación de la nueva funcionalidad o acompañamiento. Para lo anterior, Solredes conjuntamente con la Entidad harán el respectivo cronograma de actividades presenciales y/o virtuales.

- ✓ Mantenimiento Preventivo: Enfocado para la totalidad de los componentes licenciados de SIAN por CORPOCESAR, así como para la totalidad de los procesos que se ejecutan en función de la gestión de pagos de los salarios de los funcionarios de nómina. Tales como casos presentados en otras entidades o demás, que no se hayan dado en la CORPOCESAR a fin de evitar inconvenientes futuros en la liquidación de nómina, así como fallos en la funcionalidad del software.
- ✓ Mantenimiento Evolutivo: Se refiere a las actualizaciones que se puedan generar en el cálculo y liquidación de la nómina de acuerdo la normativa legal vigente. Con lo cual, SOLREDES incluirá las actualizaciones de los módulos de nómina instalados que se deban incorporar por los cambios de la normativa. Dentro del mantenimiento evolutivo. A continuación, se relacionan, algunos casos que se pueden presentar:

1. Actualización de la formulación y procedimiento producto de los cambios de Normatividad, Reforma tributarios, entre otros.
2. Actualización del formato de certificados de ingresos y retenciones cuando la ley lo modifique.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A DISTANCIA

Para la solicitud del soporte y mantenimiento requerido por la CORPOCESAR, el supervisor del contrato podrá realizarlo de la siguiente manera:

1. Consultas por correo electrónico cuando sea necesario por parte del Supervisor del Contrato, presentando los informes de resultados, las observaciones y recomendaciones a que haya lugar, y en los tiempos establecidos en la presente propuesta.
2. Sol redes asignará el personal calificado necesario para garantizar la oportuna y pronta puesta en producción de los cambios normativos o procedimentales que se presenten durante la ejecución del contrato y para la atención de los requerimientos solicitados por la CORPOCESAR, de acuerdo con los ANS definidos en el siguiente cuadro:
3. De ser necesario, incluye visitas presenciales únicamente cuando sea necesario con el fin de brindar el Mantenimiento Preventivo, Correctivo y/o Evolutivo. Dichas visitas se programarán en conjunto con la Entidad.

DEFINICIÓN DEL PROCESO PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENCIAS (ANS) DE LA SOLUCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SIAN y TIEMPOS DE RESPUESTA O ATENCIÓN

A continuación, se detalla el proceso para la atención de incidencias de la solución de Recursos Humanos SIAN por parte del equipo de soporte de usuario, desarrollo y pruebas de Solredes SAS. Este proceso se inicia desde la llegada de un requerimiento solicitado (incidencia) hasta la implementación de la solución y/o respuesta dependiendo de la prioridad dada o reportada a la incidencia. El siguiente grafico muestra el procedimiento de respuesta de los requerimientos (incidencias) desde su origen hasta la solución de esta.

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES POR AREA RESPECTIVA PARA LA SOLUCION DE LA INCIDENCIA

ANÁLISIS DEL PROBLEMA

El área de soporte realiza un diagnóstico del tipo de problema que está presentando el aplicativo y de acuerdo con la prioridad, y dependiendo análisis, se procede a replicar la incidencia en el ambiente de pruebas de Solredes (tiempo estimado 2 horas), Dependiendo del tipo de problema este es enviado al área encargada ya sea soporte funcional o el área de desarrollo. Se relacionan las causas posibles de las incidencias:

- Parametrizaciones
- Cargue de información
- Procedimiento de Base de Datos
- Índices o llaves duplicadas
- Errores en el proceso de liquidación por error en la Formulación
- Errores en el proceso de apertura o cierre para la liquidación de un periodo de Nomina
- Inconsistencias en la generación de Archivos planos o en los reportes soporte de la nomina
- Error en el programa.

SOLUCIÓN A LA INCIDENCIA

Una vez se replica la incidencia en el ambiente de pruebas de Solredes y se haya realizado el análisis correspondiente, el área encargada del requerimiento brinda el soporte necesario para la solución de este, haciendo pruebas locales para que este inconveniente se haya solucionado del todo. Si la solución amerita generar un plan de trabajo para solucionar la incidencia reportada, se debe elabora un plan de trabajo.

PLAN DE TRABAJO

Dependiendo del tipo de problema detectado por el área soporte, se elabora un plan de trabajo por esta área con la información entregada por los ingenieros de desarrollo. Este plan varía en los tiempos teniendo la prioridad de la incidencia (urgente, alta, media y baja). Este plan se elabora al interior de Solredes y se le hace seguimiento por parte del

coordinador asignado por Solredes. Para las incidencias urgentes se le asigna el grupo de trabajo correspondiente (soporte, Ingeniero y pruebas) inmediato y de manera dedicada;

REVISIÓN FINAL

Una vez se haya solucionado la incidencia dentro los tiempos definidos o terminado por el plan de trabajo para la solución de esta, el área de soporte hace una revisión final descartando cualquier posibilidad de error para su correspondiente paso a producción en el servidor del cliente (CORPOCESAR). Por último, se elabora un documento que incluya las actividades desarrolladas, los tiempos y pruebas realizadas en la solución de la incidencia, garantizando la operación de la solución de SIAN. Es importante resaltar que este proceso de atención y solución de incidencias debe garantizar la operatividad de SIAN, teniendo en cuenta la importancia y sensibilidad que tiene la liquidación de la nómina para la Entidad (CORPOCESAR).

REQUERIMIENTOS DE MANTENIMIENTO A DISTANCIA

La entidad (CORPOCESAR) genera el requerimiento a través de un correo electrónico. En el momento en el que llega el requerimiento (ANS) a Solredes, el Área de soporte lo revisa, y lo clasifica de acuerdo con la prioridad de los ANS (urgente, alta, media o baja).

ÁREA DE SOPORTE

El equipo de soporte y de acuerdo con la prioridad, atiende, responde y brindar la solución o determina un plan de trabajo con los ingenieros de desarrollo y con el equipo de pruebas.

PRIORIDADES DEFINIDAS PARA LOS ANS

No. Prioridad Descripción Incidencias / Requerimientos

1. Urgente Casos cuya resolución no admite demora. Los casos de este tipo se procesarán en paralelo de haber varios y, en su resolución, se emplearán todos los recursos disponibles. Cuando no hay acceso al sistema por fallas en la conexión a la Base de datos y al servidor de aplicaciones, lo cual impide realizar algún trabajo productivo.

- Cuando los usuarios no puedan realizar la liquidación de nómina.
- Inconsistencias en la generación de Archivos planos o en los reportes soporte de la nómina.
- Cambios de formulación y de parámetros de configuración
- Requerimientos relacionados con el proceso de liquidación y pago de nómina.

2. Alta Casos cuyas características requieren que sea atendido antes que otros, aunque sea detectado posteriormente. Estos casos Se mantienen en una cola independiente y no se procesarán los de prioridad inferior mientras que estos no estén atendidos. Los incidentes de alta prioridad se procesan en serie. No existe bloqueo del sistema. El sistema opera con restricciones.

- Error de visualización de informes.
- Inconsistencias en el archivo pila.
- Diferencias con los valores de la interfaz del ERP.

- Inconsistencia en archivo de cesantías.
- Cambios en la generación de archivos planos

3. Media Por defecto, estos casos se atienden en serie por orden de llegada, mientras no requiera atención uno de prioridad superior. Un caso de prioridad normal puede adquirir la categoría de alta prioridad si no recibe atención por un tiempo prolongado. No existe bloqueo del sistema. No se encuentran disponibles algunas funciones o componentes de la solución que generan un impacto mínimo para los usuarios.

- Errores en el proceso de apertura o cierre para la liquidación de un periodo de Nomina.
- Error en el envío de correos electrónicos.
- Resolución de inquietudes.
- Solicitud de reportes e información.

4. Baja Los casos de baja prioridad se atienden en serie por orden de llegada, mientras no requiera atención uno de prioridad superior. No está afectada la operatividad del sistema.

- Mal funcionamiento de la interfaz de usuario.
- Errores de ortografía y gramática al visualizar informes.
- Modificaciones a interfaz de usuario
- Modificaciones de informes

CAPACITACIÓN

Con la finalidad de brindar un adecuado servicio es importante contar con una capacitación respecto del uso y actualizaciones del programa instalado a los funcionarios solo cuando se liberen nuevas versiones (8 horas máximo de capacitación).

Horarios de Atención

El horario de atención para la prestación del servicio de mantenimiento a distancia personalizado es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM

Correo Electrónico

Los correos habilitados para realizar procesos administrativos y de reporte son: nomina1@solredessas.com - soporte1@solredessas.com - gerencia@solredessas.com - Jose.palacios@solredessas.com

Líneas Telefónicas

SOLREDES tiene disponible para contacto las siguientes líneas telefónicas:
Celulares: 310 699 2693 – 310 812 5536

- **PRODUCTOS ESPERADOS: SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO A DISTANCIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y NÓMINA (SIAN) PARA LA VIGENCIA 2026.**

- **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con CORPOCESAR.
- Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y la minuta contractual.
- Dar cumplimiento al plan de capacitación de las nuevas funcionalidades aplicadas a SIAN al (los) funcionario(s) de la CORPORACIÓN que lo requieran.
- Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la presentación de la oferta como para la celebración del contrato, verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.
- Presentar a Corpocesar los reportes de la gestión realizada durante el periodo de cobro en el que se detalle el volumen casos reportados, solucionados y los abiertos. También las recomendaciones que consideren importantes gestionar para mejorar el servicio.
- Entregar los productos y servicios en las fechas establecidas por Corpocesar.
- Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
- Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice Corpocesar para el correcto desarrollo del contrato.
- Mantener la confidencialidad de la información que conozca en desarrollo del contrato y no utilizarla para ningún otro fin diferente al objeto de este.
- Constituir las garantías que se requieran para la ejecución del contrato y presentarla dentro de los términos señalados para su correspondiente aprobación.
- Cumplir con las especificaciones técnicas del trabajo a contratar establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica y el contrato.
- Entregar al interventor en la forma y condiciones pactadas, los productos desarrollados en virtud del contrato, los cuales son propiedad de Corpocesar.
- Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la consultoría.
- Apoyar a Corpocesar en la proyección de las respuestas a las consultas realizadas por otras entidades o personas y que se relacionen con el objeto del contrato.

- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
- Entregar bajo su responsabilidad, los productos entregables descritos en este documento, en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica y el contrato.
- Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.
- Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.
- Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de Corpocesar a través del supervisor del contrato.

 Garantizar, el servicio de nube para la aplicación SIAN, el soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones necesarias por la vigencia 2026, una vez suscrito el presente contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE CORPOCESAR:

- Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
- Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
- Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO - El valor total estimado del contrato es de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS EN M/CTE ($50.820.000)**.previa certificación del supervisor del cumplimiento de actividades según informe adjunto (de acuerdo con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado) y acreditación del pago de seguridad social integral correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
NOTA: en la actualidad por disposiciones de la DIAN, según la inclusión del numeral 24 al artículo 476 del estatuto tributario por medio del artículo 187 de la ley 1819 del 2016, los servicios de computación en la nube quedaron excluidos de IVA, siempre y cuando cumplan algunas condiciones que la DIAN ha querido esclarecer con el concepto 820 del 2017. En caso de que durante el periodo del convenio esto cambio, debe agregarse el

valor del IVA a partir de la fecha de resolución de la DIAN, que cambie este concepto. Se efectuarán tres pagos de acuerdo con lo siguiente:*40% del costo del contrato a la suscripción de este*, dicha cuenta deberá contar con certificación expedida por el supervisor, en la cual conste la prestación del servicio y la ejecución de tales actividades a entera satisfacción, acta de recibo parcial y acreditación de los pagos al día de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales (ICBF – SENA y Caja de Compensación Familiar), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*40% del costo del contrato a los cinco meses de ejecución del objeto contractual*, dicha cuenta deberá contar con certificación expedida por el supervisor, en la cual conste la prestación del servicio y la ejecución de tales actividades a entera satisfacción, acta de recibo parcial y acreditación de los pagos al día de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF – SENA y Caja de Compensación Familiar), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007*20% del costo del contrato al finalizar el periodo contratado de servicio vigencia 2026*, dicha cuenta deberá contar con certificación expedida por el supervisor, en la cual conste la prestación del servicio y la ejecución de tales actividades a entera satisfacción, acta de recibo final y acta de liquidación debidamente firmada y acreditación de los pagos al día de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales (ICBF – SENA y Caja de Compensación Familiar), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**SÉPTIMA: AFILIACIÓN**.- EL CONTRATISTA manifiesta, y acredita que sus trabajadores se encuentran afiliados a un régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales, según lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, y no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION.-** Once (11) Meses a partir de la suscripción del acta de inicio y el Registro Presupuestal y previa la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.. **NOVENA: CADUCIDAD.-** CORPOCESAR, sin previo requerimiento al contratista y sin que haya lugar a indemnización podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por causa de incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas y por las consignadas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Declarada la caducidad administrativa o el incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA, pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria a favor de la CORPORACION, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTIA ÚNICA.-** De conformidad con lo dispuesto en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 atendiendo a que se identifican riesgos inherentes a la ejecución del objeto contratado, se considera procedente

y necesaria la constitución a cargo del Contratista de una Garantía Única de Cumplimiento que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, así como también del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. En procura de garantizar entonces, la idoneidad y calidad en la ejecución del objeto contratado; así como también el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la observancia y acatamiento de las especificaciones técnicas, plazo y las diferentes condiciones contratadas, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional Del Cesar – CORPOCESAR -, una garantía única de cumplimiento expedida por una Entidad Bancaria o por una Compañía de Seguros Legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar como mínimo los siguientes riesgos; los porcentajes de los amparos, podrán presentar variaciones dependiendo de las condiciones adicionales presentadas por los proponentes- Calidad del Contrato, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. - Cumplimiento del contrato, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más..**DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS**.- Sin detrimento a las indemnizaciones a que haya lugar y de la Cláusula penal pecuniaria, para conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, Corpocesar impondrá multas sucesivas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual hasta por una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por cada día de mora o incumplimiento. Las multas podrán descontarse del valor que la Corporación le adeude al Contratista. **DÉCIMA TERCERA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El presente contrato está sujeto a Disponibilidad presupuestal y su valor se imputará al rubro indicado en el Certificado de Disponibilidad No. 155 del 21 de enero de 2026, suscrito por el Coordinador del git para la gestión financiera de Corpocesar. **DÉCIMA CUARTA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-** CORPOCESAR, por conducto de la coordinación Git sistemas y tics, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato, quién a su vez certificará el cumplimiento a satisfacción del contrato. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación, terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16, 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El Contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad ni de incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el

artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Hacen parte del presente Contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **A.**-estudios previos. **B.-** La propuesta presentada por el contratista. **C.-** El documento de estrategia de comunicación de Corpocesar. **D.** La Póliza de garantía única constituida por el contratista y aprobada por la Corporación. **E.-** justificación de la contratación directa. **F.-** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato. **G.-** Los demás documentos que hacen parte del presente proceso. **DÉCIMA OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATACION.**- El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Corporación. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y LEYES.-** Para todos los efectos las partes declaran que su domicilio contractual es la ciudad de Valledupar. El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **VIGÉSIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se considera perfeccionado cuando se lograr acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1. La expedición del registro presupuestal correspondiente, 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. 3. Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda y 4. El pago de impuestos a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que las discrepancias que se puedan suscitar en la ejecución del presente contrato, se someterán en primera instancia, a los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 80 de 1993, fracasados estos, se acudirá al juez competente. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo, por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño a Corpocesar. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre a CORPORCESAR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.-** Este contrato no crea vinculación laboral alguna del contratista con CORPOCESAR y por lo tanto sus derechos y obligaciones se limitan a la naturaleza de los contratos contemplados en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo mediante acta que suscribirán El Contratista y el Director General de la Corporación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. Si el Contratista se negare a suscribir el Acta dentro del término establecido, la Corporación mediante acto

administrativo lo hará. El trámite de liquidación se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993. En todo caso en el acta de liquidación constarán los acuerdos,

conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se le exigirá al Contratista la extensión o ampliación si fuere el caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

La presente se entiende firmada con la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana Castilla Quiroz - Abogada	
Revisó	María Laura Ríos Maestre- Subdirectora General Área Administrativa	
Aprobó	Almes José Granados Cuello – Asesor de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Proyecto: Liliana Castilla - Profesional de Apoyo Jurídico
Reviso: Almes José Granados Cuello – Asesor de Dirección.